

Contrato de Préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España
III.C.20

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de Diciembre de 1990 un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes condiciones financieras.

- Importe del préstamo: 18.936.720 Ptas.
- Tipo de Interés nominal anual: 12,50%
- Tasa anual equivalente (TAE): 13,098%
- Comisión de disponibilidad nominal: 1%
- Plazo de amortización: 13 años
- Período de amortización: Trimestral
- Número de plazos: 52
- Periodicidad liquidaciones: Trimestral
- Carencia de amortización: 1 año
- Interés de demora nominal anual: 18%

Este préstamo tiene como finalidad financiar obras de pavimentación de aceras subvencionadas por el INEM.

El acuerdo, junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público en las dependencias municipales a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente: Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Haro a 27 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente nº 6/90 de Modificación de Créditos
III.C.21

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 6/90 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

ESTADO DE GASTOS — ALTAS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

1	Remuneraciones de personal	16.455.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	12.525.432
4	Transferencias corrientes	900.000
6	Inversiones reales	2.000.000
8	Variación de activos financieros	232.534

HABILITACIONES DE CREDITO

2	Compra de bienes corrientes y servicios	16.721.700
4	Transferencias corrientes	620.000
6	Inversiones reales	45.334

TOTAL ALTAS 49.500.000

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS — BAJAS

Por transferencia de crédito de las siguientes partidas:

1	Remuneraciones de personal	20.356.726
2	Compra de bienes corrientes y servicios	13.273.000
3	Intereses	500.000
4	Transferencias corrientes	900.000
6	Inversiones reales	3.900.000

Por mayores ingresos sobre los totales previstos: 10.570.274

TOTAL BAJAS 49.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 27 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.39

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos		1.450.000

2 Impuestos indirectos	680.000
3 Tasas y otros ingresos	2.760.000
4 Transferencias corrientes	1.200.000
5 Ingresos patrimoniales	777.000
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	6.279.000
TOTAL INGRESOS	13.146.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	1.256.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	3.190.000
3 Intereses	25.000
4 Transferencias corrientes	25.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	8.650.000
TOTAL GASTOS	13.146.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Herramélluri, a 27 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de los proyectos de red de distribución de agua potable y saneamiento y de urbanización del viario de la calle Senado
III.C.40

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, acordó aprobar definitivamente los proyectos de red de distribución de agua potable y saneamiento y de urbanización del viario de la calle Senado.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente. Logroño, 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio III.C.23

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.